

AUTO No 028
Del 1 07 de marzo del 2023

“Por medio del cual se continua con el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana en el Municipio de Valledupar- Cesar, presenta por la Alcaldía Municipal de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 de 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el Señor Mello Castro Gonzales Alcalde Municipal de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8, presentó a Corpocesar mediante oficio con radicado interno No 09768 de fecha 25 de octubre 2022, solicitud de autorización para tala de árboles aislados en zona urbana, para la Construcción del Alcantarillado Pluvial de Valledupar en la calle 7A y calle 7B, entre la carrera 19 (Avenida Simón Bolívar) y el Rio Guatapurí.

Que mediante Auto No 187 del 01 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana en el Municipio de Valledupar- Cesar, presenta por la Alcaldía Municipal de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8”.

Que en fecha 25 de noviembre de 2022, se realiza diligencia de inspección técnica por parte de funcionarios de CORPOCESAR con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado, contando con presencia y acompañamiento en la visita de la contratista e interventoría de obra.

Como resultado de la visita realizada el día 25 de noviembre 2022, no fue posible validar la información relacionada con el inventario forestal aportados por el usuario donde se relacionan (19 árboles) ubicados entre la calle 7A y calle 7B, entre la carrera 19 (Avenida Simón Bolívar) hasta la Rio Guatapurí; ya que durante la diligencia de inspección ocular realizada el Director de obras, el Señor Ernesto Ortega Identificado con Cedula de Ciudadanía No 79858230, manifestó que de acuerdo con el nuevo trayecto topográfico de la obra, existió la necesidad de modificar dicho trazado, lo cual implica que los individuos arbóreos a erradicar fuesen modificados de acuerdo al inventario inicial; así mismo durante dicha visita se hizo recorrido por el sector del Rio Guatapurí reconociendo los nuevos árboles que serían objeto de aprovechamiento forestal, los cuales no se encuentran relacionados en el expediente.

Que en fecha 28 de noviembre de 2022, se envía vía correo electrónico, oficio de requerimiento SGAGA-CGITGRN-1064, emanado por la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, donde se le solicita al usuario aclarar información relacionada con los nuevos individuos arbóreos y allegue información complementaria de acuerdo a lo observado en la visita de inspección técnica; determinando un tiempo máximo de 30 días para su aportación.

Que mediante oficio con radicado interno No. 11205 del 06 de diciembre de 2022, el usuario aporta la documentación solicitada de acuerdo a lo requerido mediante oficio SGAGA-CGITGRN-1064.

Que mediante oficio con radicado interno No. 11758 del 23 de diciembre de 2022, el usuario adjunto modificatoria a inventario de árboles, sustentando cambios en el trazado del colector pluvial para mitigar la afectación forestal.

A través de oficio con radicado interno No 01252 del 03 de febrero 2023, el usuario adjunto nueva modificatoria a inventario de árboles, sustentando que el equipo de topografía ha establecido correr el eje del colector, permitiendo disminuir el numero de arboles afectados, pasando de 19 a 06 árboles que serían objeto tala.

Continuación Auto No 028 del 07 de marzo del 2023 “Por medio del cual se continua con el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana en el Municipio de Valledupar- Cesar, presenta por la Alcaldía Municipal de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8”. _____ 2

Posteriormente mediante oficio con radicado interno No 01677 del 16 de febrero 2023, el usuario adjunto una nueva modificatoria a inventario de árboles, sustentando que el equipo de topografía ha verificado el eje del colector, permitiendo disminuir el número de árboles afectados, pasando de 19 a 07 árboles que serían objeto tala.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se

Continuación Auto No 028 del 07 de marzo del 2023 “Por medio del cual se continua con el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana en el Municipio de Valledupar- Cesar, presenta por la Alcaldía Municipal de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8”. _____ 3

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en la zona urbana del Municipio de Valledupar- Cesar, presenta por la Alcaldía Municipal de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica sobre árboles aislados en la zona urbana del Municipio de Valledupar- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 16 de marzo del 2023, con intervención de los funcionarios y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional de Apoyo, James Ferley Castañeda Torres / Profesional de Apoyo y Cristian Xavier López Herazo/ Profesional de Apoyo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Señor Mello Castro Gonzales, actuando en calidad de representante legal de la Alcaldía Municipal de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8 y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los siete (07) días del mes de marzo 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA

OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MARÍA FERNANDA ARAUJO YAGUNA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS.	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS.	

Expediente: CG-RNEEAP 120-2022